

**INSTRUCCIONES**

El impreso deberá ser legible utilizando preferentemente las mayúsculas, y cumplimentarse en todos sus apartados, pues de lo contrario la Resolución de su solicitud puede sufrir demoras innecesarias.

En el apartado 2 (datos relativos a la solicitud), subapartados A y B, se consignarán los datos correspondientes a las actividades públicas, marcando con una X la casilla del grupo administrativo de pertenencia.

En el subapartado C (actividad privada) deberá consignarse el nombre de la empresa o actividad por cuenta propia que vaya a ejercerse, el domicilio de la empresa o de la actividad, el puesto de trabajo o actividad profesional concreta a desarrollar dentro de la misma y el horario de trabajo. En caso de que la actividad sea por cuenta ajena deberá aportarse certificación de la empresa acreditativa de la jornada y horario.

# BANCO DE ESPAÑA

**4602** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de marzo de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

**CAMBIOS**

1 euro =	0,9543	dólares USA.
1 euro =	102,24	yenes japoneses.
1 euro =	333,55	dracmas griegas.
1 euro =	7,4472	coronas danesas.
1 euro =	8,4310	coronas suecas.
1 euro =	0,60430	libras esterlinas.
1 euro =	8,0850	coronas noruegas.
1 euro =	35,510	coronas checas.
1 euro =	0,57484	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	256,64	forints húngaros.
1 euro =	3,9556	zlotys polacos.
1 euro =	202,4414	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6061	francos suizos.
1 euro =	1,3917	dólares canadienses.
1 euro =	1,5721	dólares australianos.
1 euro =	1,9618	dólares neozelandeses.

Madrid, 8 de marzo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**4603** *COMUNICACIÓN de 8 de marzo de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	174,354
100 yenes japoneses .....	162,741
100 dracmas griegas .....	49,883
1 corona danesa .....	22,342
1 corona sueca .....	19,735
1 libra esterlina .....	275,337
1 corona noruega .....	20,580
100 coronas checas .....	468,561
1 libra chipriota .....	289,447
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	64,832
1 zloty polaco .....	42,063
100 tolares eslovenos .....	82,190
1 franco suizo .....	103,596
1 dólar canadiense .....	119,556
1 dólar australiano .....	105,837
1 dólar neozelandés .....	84,813

Madrid, 8 de marzo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**4604** *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2000, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda incoar procedimiento de delimitación de la zona afectada por la declaración de la villa de Covarrubias (Burgos), declarada bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico.*

La villa de Covarrubias (Burgos) fue declarada conjunto histórico-artístico por Decreto 3261/1965, de 28 de octubre.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración,

Vista la propuesta del Servicio de Protección,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Incoar procedimiento de delimitación de la zona afectada por la declaración de la villa Covarrubias (Burgos), declarada bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 1 de febrero de 2000.—La Directora general, Begoña Hernández Muñoz.

**ANEXO**

**Descripción**

El conjunto de Covarrubias se localiza en la mitad meridional de la provincia de Burgos a orilla del río Arlanza. Tiene tres partes o barrios. Uno, la zona antigua amurallada, que con forma arriñonada llega hasta el río. Hay dos barrios más, el llano cruzando el río y otro en la parte más alta de la ladera en torno a la carretera. En el casco antiguo hay varios espacios amplios o plazas de un interés realmente destacado (plazas de Doña Sancha, Doña Urraca, Rey Chisdasvinto, Obispo Peña).

La casa de la zona de Covarrubias es un paso más en la confirmación de los tipos de la comarca, que en esta zona tiene una mayor relación con los modelos serranos.

El entramado de madera domina en el área, aunque siempre acompañado por algunas casas de piedra o barro. Sigue asentándose sobre una planta baja compuesta por fábrica de mampostería de pequeños tamaños y de factura muy tosca, empleando pies derechos de madera para conformarla y facilitar el apoyo del entramado superior. Esta solución aquí se hace muy frecuente facilitando la constitución y protección de esquinas y huecos, que de otra manera hubiera necesitado piezas de sillería o ladrillo para constituirlos, empleando para su formación la imperecedera y olorosa madera de sabinas. La solución de vuelos pequeños y sucesivos es también frecuente, apreciándose en ellos que a menudo se arriostan, al haberse desprendido el revoco que los protegía.

Generalmente, cuando en el entramado se emplea la sabina, ésta no requiere cubrición, aunque a veces se haga al estar rehundida respecto al paño de la fachada. Al contrario, cuando la madera es de menor calidad y durabilidad se recubre con el mismo revoco. Se cubrían de mortero de barro los adobes o pequeños tapias para igualarlos con las piezas de entramado, como el revestimiento más tradicional. A éste se le añadía, a veces, un revoco de yeso o cal, que podría incluso tapar ya el entramado, necesitando para que agarre o bien que la madera no estuviera escuadrada, con una superficie irregular, o bien si estaba cortada y escuadrada se picaba con la azuela.

En Covarrubias también son bastante abundantes tanto los balcones volados y protegidos por el vuelo de la cubierta, como las solanas rehundidas que no llegan a alcanzar toda la fachada. El ejemplo de la casa del Obispo Peña, a pesar de su imagen singular como casa de época, incorpora la solana ligeramente volada de la fachada y a la vez claramente rehundida, acompañando al cuerpo volado cerrado, como elementos plenamente insertos en las tipologías tradicionales, ofreciendo un rico y variado trabajo de las cabezas de vigas y aleros o incluso de las carreras, en un ejemplo de virtuosismo carpintero que es extraño a la tosquedad de las construcciones más populares.

Elementos singulares que integran el conjunto declarados bien de interés cultural son:

#### *La Iglesia de San Cosme y San Damián*

Declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931, teniendo por tanto, la consideración de bien de interés cultural, a tenor de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

#### *El Torreón de Doña Urraca*

Declarado monumento histórico-artístico por Decreto 1297/1961, de 13 de julio, y, por tanto, bien de interés cultural, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Consta de un recinto amurallado, en uno de cuyos lados (suroeste) se eleva la torre. La cercanía al Arlanza no sólo tuvo como finalidad el servirle de foso, sino también para defender un puente levantado, quizá simultáneamente. La cerca sobrepasa los 50 metros de longitud por casi 40 de anchura. Tiene su ingreso de arco apuntado junto al torreón, y evidentemente por su estilo y notable diferencia de materiales hay que considerarla muy posterior, contemporánea, posiblemente, a las murallas del pueblo. En ciertos puntos las bases indican distintos aprovechamientos y reconstrucciones. Ha sido restaurada sin colocarle almenas. Prácticamente todo es de mampostería.

La torre es un tronco de pirámide de base rectangular. Su aparejo varía conforme adquiere altura: La parte inferior está formada por grandes piedras sin labrar y sobre ella se asienta una zona de sillarejo que no llega a ocupar toda la anchura del lienzo, sin que, con una disposición más o menos curva, alcanza una altura aproximadamente de un cuarto de la torre, mientras mantiene las esquinas con sillares rectangulares. El resto del paramento se organiza con hiladas de sillería a sogas muy estrechas, alternando con otras más anchas a sogas y tizón.

La irregularidad de la construcción viene acentuada por la falta de planitud de sus muros. Es decir, no sólo las aristas no ofrecen un perfil recto, pues pierden inclinación hacia la mitad de la torre, sino que en la parte alta se puede observar una ligera curvatura cóncava en la unión con el tejado.

Interiormente está dividida en dos partes, bien diferenciadas por una bóveda de cañón, y éstas, a su vez, en dos pisos separados por techos de madera.

El acceso a la torre se halla hacia la mitad de su altura, en la cara sur, que da al río. Es un arco de herradura con peralte igual a la mitad del radio y despiese irregular de las dovelas, convergiendo en puntos por encima del centro del arco, distantes uno de otros un cuarto de radio. Tenía alfiz tangente a los salmeres y no a la clave, pero hoy es casi imperceptible por la erosión del sillarejo. Este arco cobija un dintel interior con quicialeras por puerta de dos hojas.

A esta entrada se debía llegar por una escalera móvil, que se retiraba en caso de peligro o cuando no fuese necesaria, y de este modo la torre quedaba como bloque inexpugnable y difícilmente accesible, bien preparada para la defensa. Luego, en una de las reformas posteriores se le hizo una escalera de fábrica, que arrancaba en el centro de la base del lado este y ascendía rodeando el contorno de los dos muros este y sur. Pero en la última restauración se suprimió y actualmente se sube por otra de piedra perpendicular a la torre, con el último tramo de escalones de madera volados, paralelo a ella.

Debía terminar en un adarve almenado, último reducto para la defensa de la torre. Luego, al caerse la bóveda de cubierta, se reconstruyó con el tejado que hoy tiene y que ya aparece en grabados del siglo XIX.

La base mide 10 por 14 metros de lado, que en lo alto se reduce a 7,50 por 11, respectivamente. El grosor es extraordinario (3 metros) y la altura considerable (22 metros).

Covarrubias tuvo murallas que la cercaron por completo. Desde la Colegiata, siguiendo la suave curva del paseo-solana Princesa Cristina de Noruega, iban hasta el puente sobre el Arlanza. Desde aquí torcía hacia el norte, paralela a la carretera y formando un amplio arco seguían por detrás de la Iglesia de Santo Tomás hasta el Archivo del Adelantamiento, y desde éste enlazaban de nuevo con la Colegiata.

#### *El Edificio del Adelantamiento*

Fue construido en la segunda mitad del siglo XVI y restaurado en 1963, incrustado en las murallas, de las que en adelante fue puerta Norte y que a su vez le sirvieron de estribo. A mediados del siglo XVIII desaparecieron los pocos restos que aún quedaban en aquel lado.

Tiene forma de prisma pétreo de base rectangular, tres alturas con ventanas renacentistas, estupenda rejería, gran escudo en el centro y contrafuertes en esquinas y junto al arco de entrada. Traza y proyecto se deben a Juan de Herrera, ejecución a Juan de Vallejo, quien aportó detalles platerescos.

Otros inmuebles de interés en la localidad:

El rollo de justicia:

Situado en la salida del núcleo hacia Santo Domingo de Silos.

Muy sencillo, no tiene figuras, sólo un elemento que va estructurándose hasta el punto superior, el más delgado.

El rollo-crucero en la plaza Doña Sancho:

De piedra, con cruz sobre piedra de forma circular y pequeñas figuras. Tres escalones como plataforma.

El crucero de piedra en plaza Rodríguez de Valcárcel: Junto al Archivo del Adelantamiento.

Una cruz con un Cristo, apoyada sobre una figura circular de piedra. Debajo de la cruz, pequeñas figuras del mismo material. Se apoya sobre basamento simple.

La Iglesia de Santo Tomás:

El antiguo Palacio de Fernán González (edificio actual del Ayuntamiento).

Palacio Obispo Peña.

Casa de Doña Sancho.

Puente de varios ojos de piedra sobre el río Arlanza.

#### **Delimitación zona afectada por la declaración**

Incluyen todas las parcelas que se hallan, en todo o en parte, en el interior de la línea poligonal que a continuación se describe.

Por el oeste, norte y este, comienza desde el punto en que la calle Tenerías llega a la carretera de Lerma y continúa por ésta en dirección norte, para seguir por la calle Gómez Salazar hasta su bifurcación, a la izquierda, de la calle del Cerro. Continúa por dicha calle hasta su encuentro con la calle de la Era y baja por ésta hasta el cruce con la calle Rodríguez de Valcárcel, continuando por ella hasta la primera calle a la derecha que lleva a la glorieta de Valcárcel. Desde este punto, por las traseras de la calle de la Fuente, e incluyendo todas las parcelas de los números impares que dan frente a esta calle, así como a la parcela situada en la esquina de la calle La Fuente con la avenida Víctor Barbadillo, en la glorieta de Valcárcel; se continúa con la prolongación de la calle Andía bordeando las huertas anexas a la Iglesia de San Cosme y San Damián, cruza el paseo de la Solana y continúa, para incluir las parcelas de prados, que al otro lado del paseo de la Solana dan frente a la mencionada iglesia hasta alcanzar la orilla derecha del río.

Por sur, desde el punto en que cruza la calle Tenerías con la carretera a Lerma y perpendicularmente a ésta, cruza el río hasta su orilla izquierda para continuar por ésta hasta la calle trasera de la manzana de los números pares de la calle San Roque, incluyendo los inmuebles y parcelas de dicha manzana, hasta el cementerio y edificaciones adosadas a él. Desde aquí, perpendicularmente, hasta alcanzar la carretera a Santo Domingo de Silos, incluyendo los prados de esta zona del núcleo en que se encuentra uno de los rollos de justicia de la localidad, continúa cruzando dicha carretera y el río en la zona en que cambia su anchura hasta alcanzar su orilla derecha y bordeando el río, hasta el punto en que se encuentra con la línea anteriormente descrita, que delimita el conjunto por el este.